

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil trescientos treinta y cinco (3.335) metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Vera hasta el núcleo urbano de Villaricos, en el término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería), según se define en los planos fechados en enero de 2004 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar al Servicio Provincial de Costas en Almería que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 19 de abril de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**33.798/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de de 17 abril de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil seiscientos ochenta (6.680) metros de longitud, correspondiente al frente litoral de San Javier (Murcia).**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil seiscientos ochenta (6.680) metros de longitud, que comprende el frente litoral de San Javier, término municipal de San Javier (Murcia), según se define en los planos fechados en febrero de 2006 y firmados por el Jefe de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrati-

vo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 19 de abril de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**36.807/07. Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública de la expropiación forzosa de dos fincas situadas junto a la playa de Saturrarán en el T.M. de Mutriku (Guipúzcoa) (exp-28/4828).**

El Consejo de Ministros resolvió por acuerdo de 9 de marzo de 2007, la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de dos fincas situadas junto a la playa de Saturrarán en el T.M. de Mutriku (Guipúzcoa):

Finca 1: Comprende una casería denominada Saturrarán y sus pertenecidos; su titular actual D. Miguel Areilza Churruga. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Eibar como: Finca 394 de Mutriku. Tomo 789. Libro 108. Folio 64.

Finca 2: Parcela del monte Artibakarra, denominada Aitzbeltza, que procede de la casería de Saturrarán, en la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar; sus titulares son D. Miguel Areilza Churruga y Da. Carmen Churruga Otamendi. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Eibar como: Finca 4565 de Mutriku. Tomo 517. Libro 73. Folio 89.

Conforme a lo establecido en los art. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Costas de Guipúzcoa, Cmno/Caserío Parada 48, San Sebastián, en horario de 9 a 14h. Las alegaciones o cuantas manifestaciones se quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de 15 días desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, P. D. (O. MAM/224/2005, de 28 de enero. BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**36.808/07. Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de dos fincas situadas en el T.M. de Tinajo (Lanzarote) (exp-28/4852).**

El Consejo de Ministros resolvió por acuerdo de 9 de marzo de 2007, la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas siguientes:

a) Tierras de salinas de la Santa de Soo, con unas salinas, una molina para extraer agua salada, una casa vivienda, el aljibe de los semilleros y unos cocederos, con una superficie total de 320.886 metros cuadrados, que linda al Norte con riberas del mar y terrenos de Promociones Turísticas Canarias S. A.; al Sur con finca de D. Julián Cabrera y al Oeste con otra finca de D. Domingo Guerra. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife de Lanzarote al folio 19, tomo 460, finca n.º 4.118.

b) Una Isleta llamada del Río, frente y debajo de la costa que se denomina Muñique, con una superficie de

sesenta fanegas o 82 Ha, 17 áreas y 24 ca., equivalentes a 821.724 metros cuadrados, que linda por todos sus lados con el mar, inscrita al folio 146 del mismo tomo, según el texto de la escritura de compraventa (tomo 522, según la anotación del registro que figura al margen en la misma escritura), finca n.º 471.

Conforme a lo establecido en los art. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Demarcación de Costas en Canarias, Explanada Tomás Quevedo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14h. Las alegaciones o cuantas manifestaciones se quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de 15 días desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 22 de mayo de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, P. D. (O. MAM/224/2005, de 28 de enero, BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**36.809/07. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia: Información pública del denominado «Proyecto Constructivo del colector en alta de Pi y acondicionamiento de la EDAR de Bellver de Cerdanya. (Lleida)». Enero de 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificando por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modificó la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título, «Programa de Saneamiento de las aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1.ª fase)», dentro del anexo IV, lo que le confiere el carácter de una actuación prioritaria y urgente. Previamente había sido declarado de interés general en virtud del Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de julio, que modificó la citada Ley 10/2001.

En cumplimiento del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente proyecto no está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental.

1. Objeto del proyecto.—El objeto del proyecto es construir un colector que recoja la totalidad de las aguas residuales de la localidad de Pi, para transportarlas hasta la EDAR de Bellver de Cerdanya, donde serán tratadas conjuntamente a las aguas residuales procedentes de la localidad de Bellver de Cerdanya.

2. Descripción del proyecto.—Este proyecto corresponde a una actualización de varios proyectos que en su día redactó la Agencia Catalana del Agua, en donde se pretendía reparar el colector procedente de Bellver de Cerdanya, construir un desarenador en la cabecera de la EDAR y construir el colector procedente de la localidad de Pi.

Dado que el colector procedente de Bellver de Cerdanya fue reparado, y el desarenador ya se encuentra construido, este Proyecto únicamente define la construcción del colector de Pi, que ha sufrido modificación en su trazado debido a la construcción de viviendas en parcelas por donde estaba proyectado inicialmente.

Actualmente la localidad de Pi, que dispone de 96 habitantes censados pudiendo aumentar un 50% durante los meses vacacionales, vierte sus aguas residuales sin depurar al denominado Torrente del Pi, tributario del Río Segre.

Teniendo en cuenta que la EDAR de Bellver de Cerdanya está dimensionada para tratar las aguas residuales de 5.000 habitantes equivalentes y depura en la actualidad una carga de 3.920 habitantes equivalentes, se considera que los 500 habitantes equivalentes, que a medio plazo dispondrá Pi, podrán ser asumidos por el sistema de depuración existente.

El proyecto contempla la construcción de un colector de 2460 metros lineales, construido en polietileno de alta densidad con doble cara coextruida de 400 mm. de diámetro, que conducirá por gravedad los vertidos desde la zona norte de la localidad, discurriendo por campos de cultivo y caminos, y cruzando el Torrente del Pi, el torrente de Carcades y el torrente de Viella subterráneamente, hasta llegar a la Estación Depuradora.

Con el objeto de asegurar la capacidad de la conducción y el carácter separativo de la red, se construirá un aliviadero en el primer pozo de registro del colector de manera que alivie las aguas pluviales al Torrente del Pi.

Tras ser tratados conjuntamente con las aguas residuales de Bellver de Cerdanya en la EDAR, los vertidos de Pi serán evacuados al cauce del río Segre.

El punto de vertido final de la EDAR se encuentra ubicado dentro de LIC «Riberes de l'alt Segre» y de la Reserva Natural Parcial de Riberes de l'alt Segre, según Decreto 123/1987.

El proyecto señala que en los cruces subterráneos de los torrentes la tubería quedará un metro por debajo del fondo del lecho, protegida por un dado de hormigón de 60 cm de lado y una base de rompeolas que evitará la socavación por el empuje del caudal circulante en el torrente.

A este respecto, es criterio de este Organismo que en los cruces subterráneos de cauces, sobre la protección hormigonada del colector, se deberá rellenar la zanja con materiales no arrastrables, evitando que el hormigón quede sin cubrir en el lecho del cauce.

En consecuencia se somete a información pública el «Proyecto constructivo del colector en alta de Pi y el acondicionamiento de la EDAR de Bellver de Cerdanya (Lleida)»-Enero de 2007, durante veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Lleida.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo Sagasta, 24-26, así como en la Subdelegación del Gobierno en Lleida, plaza de la Pau, 1. 25071 Lleida.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de abril de 2007.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33.012/07. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales de Lleida, de 20 de marzo de 2007, de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Fullela (exp. 00039188/05, ref. H-9787-RSE).*

La empresa Acciona Energía, SA, con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1, 5.ª planta, 31002 Pamplona, solicitó ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la nueva subestación de energía eléctrica 66/12 kV SE Vilobí, en el término municipal de Fullela (Garrigues).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; los artículos 125 y 144

del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y el artículo 6.º del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4597, de 21.3.2006, en el BOE núm. 70, de 23.3.2006, y en el periódico Segre de 17.3.2006.

Posteriormente a la publicación del Anuncio referenciado en el párrafo anterior, y con fecha 24.6.2006, la empresa Acciona Energía, SA, presentó nueva solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de la SE 66/12 kV Vilobí, adjuntando Modificación del Proyecto, motivado por la ampliación de la subestación proyectada inicialmente, para adaptarla a la evacuación de los parques eólicos de Rafols y Pla de Tossalet.

Esta nueva solicitud de autorización se sometió a un período de información pública por medio del Anuncio publicado en el DOGC núm. 4781, de 15.12.2006, en el BOE núm. 285, en fecha 29.11.2006, y en el periódico Segre de fecha 25.1.2007.

Paralelamente a los trámites mencionados en los párrafos anteriores, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunicó esta información al Ayuntamiento de Fullela, donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público por un período de 20 días, para que puedan comprobar la existencia de erratas en la relación mencionada y formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real decreto mencionado. El ayuntamiento envía el certificado de la exposición pública sin que se hubiesen presentado alegaciones.

Dentro del período de información pública ha presentado alegaciones la entidad «Institució de Ponent per a la Conservació i l'Estudi de l'Entorn Natural» (IPCENA). Estas alegaciones se enviaron al peticionario para su aceptación, o para que manifestara lo que considerara pertinente, de acuerdo con lo que determinan los artículos 125 y concordantes del Real decreto 1955/2000.

La empresa Acciona Energía, SA, aporta, durante la tramitación del expediente, el permiso del particular afectado por la instalación mencionada.

La ejecución de esta subestación se considera necesaria para poder evacuar la energía generada por los parques eólicos de la zona.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Acciona Energía, SA, la autorización administrativa de la instalación eléctrica de la nueva subestación 66/12 kV SE Vilobí, en el término municipal de Fullela (exp. 00039188/05, ref. H-9787-RSE).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza.

3. Aprobar el Proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por una posición de línea, dos transformadores de potencia trifásico 66/12 kV de 55 MVA, un transformador de potencia trifásico 66/30 kV de 55 MVA. Los transformadores están aislados con aceite mineral y tienen regulación de vacío.

Sistema de 30 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celdas destinado a los siguientes servicios:

2 celdas de línea.  
1 celda de transformador de potencia.

Sistema de 12 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celdas destinado a los siguientes servicios:

6 celdas de línea.  
2 celdas de transformador de potencia.

1 celda de acoplamiento longitudinal.

1 celda de transformador de servicios auxiliares.

Se montará una reactancia trifásica de conexión a tierra en la salida de media tensión de cada transformador de potencia.

Se dispondrá de un edificio de control y celdas de una sola planta.

El edificio dispondrá también de zona de oficinas y servicios.

Término municipal afectado: Fullela.

Finalidad: la subestación forma parte de la infraestructura necesaria para evacuar la energía eléctrica producida en los parques eólicos de «Vilobí», «Rafols» y «Pla de Tossalet».

Presupuesto: 2.095.635,82.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la normativa antes mencionada, el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el Proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial señor David Gavín Asso, visado en fecha 12 de junio de 2006, con el núm. 333948, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, delegación de Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada es de dos años contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. Los Servicios Territoriales podrán llevar a cabo, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación debe comunicar al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

En la comunicación de la finalización de las obras se acompañará el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al Proyecto aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

7. La Administración dejará sin efectos esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, del Departamento de Economía y Finanzas (calle Provenca, 339, 2.º.08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día